



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 032-2018-TCE/038-2018-TCE (acumulada)

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 032-2018-TCE/038-2018-TCE (acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 032-2018-TCE/038-2018-TCE.

Quito, Distrito Metropolitano, 02 de julio de 2018. Las 16h00.-

VISTOS:

ANTECEDENTES:

1) El 15 de mayo de 2018, a las 14h11, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio No. CNE-SG-2018-000213-Of en un (1) original en una (1) foja y en calidad de anexos veinte (20) fojas, suscrito por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite "...el expediente de copias certificadas de los documentos que guardan relación con la Resolución PLE-CNE-10-9-5-2018; y, el oficio original del señor Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" Lista 3, en veinte (20) fojas...".

2) Luego del sorteo electrónico respectivo, conforme la razón sentada por la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, Prosecretaría General (E) del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia de la presente causa identificada con el número 032-2018-TCE, en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

3) El 16 de mayo de 2018, a las 16h00, se recibió en el despacho de la suscrita Jueza el indicado proceso en veinte y dos (22) fojas.

4) Mediante auto de 18 de mayo de 2018, a las 11h55, esta autoridad, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispuso: "...PRIMERO.- Por cuanto el doctor Nelson M. Maza Obando, suscribe el escrito como abogado defensor del señor Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, solicitando "...A petición del compareciente y como su abogado defensor. Solicito a sus señorías que se digne concederme un término prudencial para legitimar esta mi intervención..." (sic), en el plazo de un día, contado a partir de la notificación del presente auto, legitime su personería...".

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Perote
PBX: (593) 02 381 5000
Quito, Ecuador
www.tce.gob.ec



Causa No. 032-2018-TCE/038-2018-TCE (acumulada)

5) El 18 de mayo de 2018, a las 16h44, ingresó por Secretaría General el Oficio No. CNE-SG-2018-000223-Of de 18 de mayo de 2018, dirigido a la magister Mónica Rodríguez Ayala, Presidenta (S) del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral recibido en este despacho el 21 de mayo de 2018, a las 15h31, mediante el cual remite "...el expediente de copias certificadas de los documentos que guardan relación con la Resolución PLE-CNE-10-9-5-2018; y el oficio original del señor Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" lista 3, en treinta y dos (32) fojas...".

6) Mediante auto de 23 de mayo de 2018, a las 16h30, esta autoridad, en lo principal dio por legitimada la intervención del doctor Nelson Maza Obando, abogado patrocinador del ingeniero Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa; y, ii) dispuso, previo a proveer lo que en derecho corresponda: "...CUARTO.- (...) a) Que el ingeniero Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa, al amparo de lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, acredite la calidad en la que comparece. b) En el mismo plazo, esto es, un (1) día, aclare y complete el escrito en el que dice interponer recurso de apelación a la resolución PLE-CNE-10-9-5-2018, emitida por el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo prescrito en el artículo 13 del citado Reglamento de Trámites. c) A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la licenciada Nubia Villacís Carreño, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, con el fin de que disponga al abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General, certifique e informe a esta Juzgadora si lo enviado a este Tribunal mediante oficio CNE-SG-2018-000223-Of de 18 de mayo de 2018 en treinta y dos (32) fojas constituye todo el expediente sobre la petición del ingeniero Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa o existe documentación adicional. De ser este último caso, la remitirá en el plazo de (2) días contados desde la notificación del presente auto, en originales o copias certificadas...".

7) En cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad, el Secretario del Consejo Nacional Electoral, abogado Fausto Holguín Ochoa, con Oficio No. CNE-SG-2018-000235-Of de 24 de mayo de 2018 certificó que "...el expediente de copias certificadas remitido mediante Oficio CNE-SG-2018-000223-Of de 18 de mayo de 2018, contenido en treinta y dos (32) fojas, guardan relación con la Resolución PLE-CNE-10-9-5-2018 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria Nro. 025-PLE-CNE-2018 de 09 de mayo de 2018...".

8) Escrito suscrito por el doctor Nelson Maza Obando, abogado patrocinador del ingeniero Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa, recibido en la Secretaría General el 28 de mayo de 2018, a las 16h30 se da cumplimiento a lo dispuesto por esta Juzgadora en auto de 23 de mayo de 2018, las 16h30.

9) Mediante auto de 5 de junio de 2018 a las 15h15, la suscrita Jueza, doctora Patricia Guaicha Rivera admitió a trámite la causa identificada con el No. 032-2018-TCE.

10) Por sorteo realizado el 11 de junio de 2018, llegó a conocimiento de la magister Mónica Rodríguez Ayala, Presidenta (S) del Tribunal Contencioso Electoral el expediente en veinte y nueve fojas, dentro del cual consta un escrito suscrito por el señor Marlon René Santi Gualinga,

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abajoal N37-49 y Portales
PBX: (593) 02-381-2000
Guayaquil - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 032-2018-TCE/038-2018-TCE (acumulada)

Coordinador Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik y por consiguiente representante legal, a través del cual presenta Recurso Ordinario de Apelación a la Resolución PLE-CNE-3-3-6-2018 de 6 de junio de 2018, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en cuya petición concreta, indica que impugna ante el Consejo Nacional Electoral la resolución PLE-CNE-10-9-5-2018 adoptada en sesión de 9 de mayo de 2018, relativa a la distribución del Fondo Partidario Permanente y se deje sin efecto la resolución PLE-CNE-10-9-5-2018 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 9 de mayo de 2018. A esta causa se la signó con el número 038-2018-TCE.

11) Mediante providencia de 13 de junio de 2018, a las 09h00 la señora Jueza sustanciadora de la causa No. 038-2018-TCE dispuso que el Recurrente en el plazo de un día: a) acredite la calidad en la que comparece de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de Trámites del TCE; b) aclare y complete el recurso presentado, al tenor de los numerales 3 y 4 del artículo 13 del Reglamento de Trámites, habiendo el Recurrente dado cumplimiento a lo ordenado mediante escrito presentado el 14 de junio de 2018.

12) El 19 de junio de 2018, a las 12h45, la señora Jueza Sustanciadora de la causa No. 038-2018-TCE, dispuso que el Consejo Nacional Electoral en el plazo de dos días remita el expediente íntegro que guarda relación con la Resolución PLE-CNE-3-6-6-2018 emitida por el Consejo Nacional, cuyo expediente fue recibido en este Tribunal el 20 de junio de 2018, en sesenta y seis (66) fojas respecto de la resolución indicada.

13) Mediante auto de 22 de junio de 2018, a las 09h00, la magíster Mónica Rodríguez Ayala, Jueza Sustanciadora admite a trámite la causa No. 038-2018-TCE.

14) Con auto de 28 de junio de 2018, a las 17h00, la magíster Mónica Rodríguez Ayala, ordena: "(...) **SEGUNDO.-** En el presente caso, revisado el expediente que contiene el escrito de interposición del Recurso Ordinario de Apelación suscrito por el señor Marlon René Santi Gualinga, signado con el N. 038-2018-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva respecto de la causa N. 032-2018-TCE, ya que en ambas causas los recurrentes impugnan la misma Resolución PLE-CNE-10-9-5-2018, mediante la cual se aprueban las erogaciones del Fondo Partidario Permanente 2018, lo que afectaría el derecho o el interés de los sujetos procesales en controversia en relación con la Resolución impugnada. Siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que prescribe: "Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuara el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso", ordeno la acumulación de la causa N. 038-2018-TCE a la causa N. 032-2018-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo. Para el efecto, remítase el expediente al Despacho de la Dra. Patricia Guaicha Rivera, para los fines legales pertinentes (...)"

15) Mediante Memorando No. TCE-SG-OM-2018-0066-M de 29 de junio de 2018, dirigido a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, la doctora Blanca

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito, Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 032-2018-TCE/038-2018-TCE (acumulada)

Cáceres Cabezas, Prosecretaria General Encargada de este Tribunal, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto de acumulación de 28 de junio de 2018, las 17h00, remite "...el expediente No. 038-2018-TCE, en ciento ochenta (180) fojas, constantes en dos (2) cuerpos.", el cual fue recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las 16h57.

Con estos antecedentes, dispongo:

PRIMERO.- Revisado el expediente que contiene el escrito inicial y el escrito de aclaración presentados por el señor Marlon René Santi Gualinga, Coordinador Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik signada con el número 038-2018-TCE se evidencia que guarda relación con el proceso No. 032-2018-TCE que se encuentra en trámite en este despacho, por lo que, al amparo del artículo 248 del Código de la Democracia, que prescribe: "*Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.*", **ACUMÚLESE** la causa 038-2018-TCE a la causa 032-2018-TCE, a fin de que se tramiten estos expedientes en uno solo. En lo posterior a esta causa se la identificará con el número 032-2018-TCE/038-2018-TCE (acumulada).

SEGUNDO.- Por efectos de la acumulación ordenada, suspéndase el plazo para resolver la causa No. 032-2018-TCE.

TERCERO.- Por Secretaría General, remítase en digital las copias del expediente acumulado a la señora Jueza y señores Jueces, a fin de que procedan con el estudio del mismo para la resolución correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al ingeniero Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa y a su abogado patrocinador doctor Nelson Maza Oando en las direcciones de correo electrónico gilmargutierrez3@hotmail.com, drnelsonmaza@yahoo.com, conforme lo tiene señalado y en la casilla contencioso electoral No. 73.

b) Al señor Marlon René Santi Gualinga, Coordinador Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik en las direcciones de correo electrónico marlonsanti@yahoo.es, sysdar@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 076, según consta del expediente.

c) A los representantes legales de las Organizaciones Políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral en los siguientes correos electrónicos: centrodemocraticonacional@gmail.com; juventudescentrodemocratico@gmail.com; veronicaaloizav@gmail.com; unidadpopularecu@gmail.com; angel_orna@hotmail.com; gilmar_gutierrez_3@hotmail.com; jcrodriguez968@hotmail.com; lucyvivanco1974@hotmail.com; info@fuerza.com.ec; nariflopi@yahoo.com; prensa.partidosocialcristiano@gmail.com; aserrano2005@hotmail.com,

Justicia que garantiza democracia

BOGOTÁ, COLOMBIA, 14 de mayo de 2018
P.O. BOX 10934, 02081, BOGOTÁ
COLOMBIA
www.tce.gov.co



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 032-2018-TCE/038-2018-TCE (acumulada)

wilsonsanchezprian@hotmail.com, ortitorres@hotmail.com, dalo_10@hotmail.com,
fuerza.ecguayas@hotmail.com, janethcastro71@hotmail.com, secretaria.justiciasocial@gmail.com,
wilma.andrade.id@gmail.com, fpzambrano@yahoo.com, secretariapsfa@yahoo.es,
marcog_zero@hotmail.com, marlonsanti@yahoo.es, movimientopachakutik@gmail.com,
info@wachopresidente.com, wh.romero@live.com, arpemu@interactive.net.ec,
mpunionecuadoriana@hotmail.com, cmonge@creo.com.ec, consultorgrupolegal@autlook.com,
vvillacis@gmail.com, anagabybravo_3@hotmail.com, juntospodemospaulec@outlook.com.ar,
juntospodemos2017@outlook.com.ar, secretariadopais@gmail.com, concertacionec@gmail.com,
tbustamante@flacso.edu.ec.

d) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta, licenciada Nubia Villacís Carreño, según lo prescrito en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

QUINTO.- Siga actuando la doctora Blanca Cáceres Cabezas, Prosecretaria General (E) del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Dra. Blanca Cáceres Cabezas

PROSECRETARIA GENERAL (E) TCE

KM/MBFL



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portata
PBX: (093) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

